

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/PR 04/2
Febrero de 2004

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

36ª reunión

Nueva Delhi, India, 19 - 24 de abril de 2004

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y/O POR OTROS COMITÉS DEL CODEX

La Comisión del Codex Alimentarius, en su 26º período de sesiones, examinó diversas cuestiones relativas a la labor del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Para más detalles de las deliberaciones véase el documento ALINORM 03/41 disponible en la siguiente dirección de Internet:

ftp://ftp.fao.org/codex/alinorm03/al03_41e.pdf

1. DECISIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 26º PERÍODO DE SESIONES (Roma, Italia, 30 de junio - 7 de julio de 2003)

1.1 ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Aclaración del Artículo VI.4 (Votaciones y procedimientos)

1. La Comisión enmendó el Artículo VI.4 sobre Votaciones y procedimientos para incluir una referencia al Artículo X.2 relativo a la adopción o las enmiendas de las normas del Codex por consenso¹.

Admisión de organizaciones regionales de integración económica en calidad de miembros

2. La Comisión enmendó el Artículo I sobre la Admisión en calidad de miembros añadiendo un nuevo párrafo 3 al Artículo 1 (el antiguo párrafo 3 ha pasado a ser párrafo 4). La Comisión añadió también un nuevo Artículo II (se han numerado consecuentemente los Artículos sucesivos) para permitir que las organizaciones regionales de integración económica ejerzan sus derechos en calidad de miembros de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares².

Medidas para facilitar el consenso

3. La Comisión aprobó las *Medidas para facilitar el consenso* con miras a incluirlas en el Manual de Procedimiento como decisión general de la Comisión³.

¹ ALINORM 03/41, párrs. 15-18 y Apéndice II.

² ALINORM 03/41, párrs. 19-24 y Apéndice II.

³ ALINORM 03/41, párrs. 28-31 y Apéndice III.

1.2 EVALUACIÓN CONJUNTA FAO/OMS DE LA LABOR DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DE OTROS TRABAJOS DE LA FAO Y LA OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

4. La Comisión aprobó la mayoría de las propuestas presentadas por la Secretaría del Codex para la aplicación de las recomendaciones de la Evaluación Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius, disponiendo la puesta en práctica inmediata de algunas de ellas y pidiendo al Comité del Codex sobre Principios Generales que en reuniones especiales redactara los artículos del Reglamento necesarios para la aplicación de otras. Se resumen más adelante algunas decisiones seleccionadas. Se pueden encontrar ulteriores detalles sobre esta cuestión en el informe del 26º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (ALINORM 03/41, párrs. 149-183).

1.2.1 Aspectos generales

Celebración de períodos de sesiones anuales de la Comisión

5. La Comisión convino en celebrar períodos de sesiones anuales durante los dos años siguientes, aunque en el futuro cada período de sesiones debatiría en qué momento debía celebrarse el período de sesiones sucesivo y cuál sería el carácter general del programa de trabajo del mismo, a fin de lograr el adecuado equilibrio entre los temas relacionados con las normas, la orientación general del trabajo y las cuestiones de políticas, tomando en cuenta además los recursos disponibles para una participación adecuada.

Aplicación de las recomendaciones de la Evaluación

6. La Comisión decidió confiar al Comité Ejecutivo la responsabilidad del seguimiento y el control de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Evaluación. Se programarían dos reuniones por año del Comité a fin de absorber esta carga de trabajo adicional.

Prioridades para la aplicación

7. La Comisión decidió que las prioridades debían ser las siguientes:

- (a) Procesos de gestión de normas, con la debida atención a las necesidades particulares de los países en desarrollo.
- (b) Funciones y composición del Comité Ejecutivo, incluida la participación de observadores en él y en sus procedimientos.
- (c) Examen de las estructuras y mandatos de los comités (incluidos los comités regionales).
- (d) Examen del Reglamento, incluidas las directrices para del Codex los comités.

La Comisión llegó a la conclusión de que las cuatro prioridades tenían la misma importancia, y de que el orden establecido se basaba en la posibilidad de avanzar con rapidez.

1.2.2 Examen de la estructura de los comités del Codex y de los mandatos de sus comités y grupos de acción, incluidos los comités regionales

8. La Comisión decidió que todos los comités y grupos de acción debían examinarse juntos, teniendo en cuenta el objetivo de reducir el número de reuniones y asegurarse de que éstas fueran breves y específicas. La Comisión refrendó la recomendación formulada por el Comité Ejecutivo acerca de la selección de los consultores a los que se confiaría el examen,⁴ y subrayó la importancia crítica de la transparencia en este proceso.

⁴ ALINORM 03/4, párr. 23.

1.2.3 Mejora de los procesos de gestión de normas

Examen crítico de las propuestas de emprender trabajos y supervisión de los progresos realizados en la elaboración de normas

9. La Comisión decidió ratificar el proceso de examen crítico, incluida la preparación de documentos de proyecto para las normas principales, así como la recomendación, estrechamente relacionada con esta propuesta, de revisar los **CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS** a fin de garantizar la pertinencia de las normas del Codex a nivel internacional.

Responsabilidad de la gestión de normas

10. La Comisión decidió que el Comité Ejecutivo sería el órgano encargado de emprender el examen crítico de los nuevos trabajos. La Comisión no se mostró favorable a la sustitución del Comité Ejecutivo por una Junta Ejecutiva.

Adopción de decisiones en un plazo limitado

11. La Comisión decidió que el órgano responsable de la gestión de normas (p.e. el Comité Ejecutivo) debía examinar el estado de la elaboración de los proyectos de normas al finalizar un plazo especificado, normalmente de no más de cinco años, y notificar sus conclusiones a la Comisión. El plazo establecido podría ser inferior a cinco años cuando fuera apropiado, o si así se hubiera establecido durante el proceso de examen crítico de los nuevos trabajos.

Procedimientos de elaboración de normas simplificados

12. La Comisión decidió mantener el procedimiento de ocho trámites con los mecanismos ya existentes para acelerarlo cuando fuera necesario.

Recurso a promotores y establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos y/o basados en la presencia física

13. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas, pero decidió que el órgano encargado del examen del Manual de Procedimiento debería aclarar mejor las modalidades. Con respecto a los grupos de trabajo por medios electrónicos, señaló que éstos eran un instrumento para el intercambio de opiniones pero no para la adopción de decisiones. Los grupos de trabajo basados en la presencia física debían establecerse con carácter especial, estar abiertos a la participación de todos los miembros, tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y establecerse únicamente después de que se hubieran intentado las otras estrategias propuestas.

Aprobación de normas

14. La Comisión decidió que debía permitirse la aprobación de normas con un número limitado de enmiendas, siempre y cuando el proyecto de normas se hubiera remitido a la Comisión existiendo un consenso y sobre la base de la recomendación del Comité Ejecutivo.

1.2.4 Examen del Reglamento y de otras cuestiones de procedimiento

Responsabilidad para el examen del procedimiento

15. La Comisión decidió que el examen del procedimiento fuera realizado por el Comité del Codex sobre Principios Generales, en reuniones especiales y con un marco temporal limitado. La Comisión convino en que el Comité necesitaría instrucciones claras, un mandato y el apoyo de la Secretaría del Codex.

Enmienda del mandato del Codex

16. La Comisión decidió que el mandato del Codex en vigor, tal como se expresaba en el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión, debía mantenerse pero que se podría examinar en el futuro.

Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

17. La Comisión pidió al Comité sobre Principios Generales que volviera a redactar los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, a fin de que reflejaran las prioridades actuales de la Comisión y proporcionaran instrumentos de evaluación explícitos para juzgar las propuestas de trabajo con arreglo a las prioridades.

1.3 ANÁLISIS DE RIESGOS⁵

18. Al examinar las políticas de análisis de riesgos de la Comisión Codex Alimentarius (para más detalles véase el documento ALINIORM 03/41, párrs. 142-148), la Comisión adoptó el Proyecto de Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos en el Marco del Codex Alimentarius elaborado por el Comité sobre Principios Generales y **pidió a los comités del Codex competentes** que elaboraran o ultimaran las directrices específicas sobre análisis de riesgos en sus respectivas esferas de competencia para que se incluyeran en el Manual de Procedimiento, tal como se recomendaba en el Plan de acción antes mencionado. La Comisión observó que esos textos se remitirían al Comité sobre Principios Generales a fin de asegurar la coordinación de los trabajos y la coherencia con los Principios de Aplicación Práctica generales.

19. Se invita por lo tanto al Comité a que examine qué trabajo es necesario emprender a tal propósito.

1.4 FONDO FIDUCIARIO FAO/OMS⁶

20. La Comisión se congratuló por los progresos realizados respecto del Fondo Fiduciario FAO/OMS para la participación de los países en desarrollo en los procedimientos de elaboración de normas del Codex y expresó su esperanza de que este alcanzara el nivel mínimo deseable antes de finales del año 2003, a fin de que pudiera estar en funcionamiento para la fecha del próximo período de sesiones de la Comisión.

1.5 OTRAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LA FAO Y LA OMS Y POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE EPIZOOTIAS (OIE)

Asesoramiento científico

21. La Comisión acogió con agrado los progresos realizados por la FAO y la OMS en la preparación del estudio consultivo sobre la prestación de asesoramiento científico, y manifestó su reconocimiento por los avances ya logrados. Asimismo indicó la necesidad de lograr que todas las partes interesadas intervinieran en el proceso, y la importancia de asegurar una interacción adecuada entre los evaluadores de riesgos y gestores de riesgos. Se indicó que dicho proceso también debía contemplar mecanismos para evitar la duplicación de trabajo.

22. La Comisión tomó nota de los esfuerzos desplegados por la FAO y la OMS en relación con el aumento de la transparencia en la selección de los expertos, así como con los procedimientos de trabajo y con una mayor puntualidad y calidad del asesoramiento científico que se proporcionaba al Codex.

23. La Comisión reconoció la gran cantidad de peticiones de asesoramiento científico que se presentaban en todo el sistema del Codex. Reconoció la necesidad de que el Codex estableciera prioridades entre tales peticiones, en coordinación con las Secretarías de los comités científicos de la FAO y la OMS y de las consultas especiales de expertos y tomando en cuenta las necesidades de asesoramiento científico de los países en desarrollo.

24. La Comisión tomó nota de la necesidad de que los Estados Miembros proporcionaran datos apropiados, expertos y otros recursos necesarios para facilitar la prestación oportuna del asesoramiento solicitado. Subrayó la importancia de que se examinaran datos de países en desarrollo. En relación con esto, destacó que la FAO y la OMS debían ayudar a dichos países a producir los datos requeridos a

⁵ ALINIORM 03/26/6, ALINIORM 03/33A Apéndice IV.

⁶ Para más detalles véase el documento ALINIORM 03/41, párrs. 184-189.

efectos del establecimiento de normas internacionales. Acogió con agrado la resolución de la Asamblea Mundial de la Salud en este sentido y los esfuerzos desplegados por la FAO y la OMS.

Taller FAO/OMS sobre la prestación de asesoramiento científico al Codex y los Estados Miembros, 27 - 29 de enero de 2004

25. La FAO y la OMS están poniendo en práctica un procedimiento de consulta sobre los medios de mejorar la prestación del asesoramiento científico al Codex y a los Estados Miembros de la FAO y la OMS. El estudio examinará cuestiones relativas a la independencia, transparencia, oportunidad, eficiencia, integridad, sostenibilidad y calidad del asesoramiento. La FAO y la OMS se han comprometido a llevar a cabo el procedimiento de examen de manera abierta y transparente y tienen la intención de aprovechar todas las opiniones y puntos de vista disponibles de las partes interesadas.

26. La FAO y la OMS han acordado las etapas del procedimiento de consulta, que consisten en una reunión de planificación, un foro electrónico, un taller y una consulta de expertos, que se tiene previsto celebrar durante el próximo año.

27. El próximo taller constituye la segunda etapa del procedimiento FAO/OMS de consulta. Durante el taller se pedirá a los expertos que acuerden una serie de cuestiones de prioridad, que si se abordan, podrían mejorar considerablemente los procedimientos de gestión y de trabajo de la FAO y la OMS en la prestación de asesoramiento científico.

28. La información de base para el taller incluye los documentos básicos preparados para el foro electrónico así como el análisis de las observaciones recibidas de los participantes en el foro.

29. La FAO y la OMS presentarán información actualizada sobre esta cuestión durante la reunión.

Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) de 2003, Ginebra, 15-24 de septiembre de 2003

La Reunión Conjunta evaluó 23 plaguicidas, entre ellos 4 nuevos compuestos y 9 compuestos reevaluados conforme al programa de exámenes periódicos del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR). En la Reunión se asignaron las ingestiones diarias admisibles (IDA) y las dosis de referencia aguda (DR aguda) y se estimaron los niveles máximos para residuos recomendados al CCPR para su uso como límites máximos para residuos (LMR). Se han hecho circular estos anteproyectos de límites para recabar observaciones de los gobiernos en el Trámite 3. Se examinarán los temas generales del informe de la JMPR de 2003 como tema 3 del programa.

El informe de la JMPR de 2003 se facilitará a los delegados en la 36ª reunión del CCPR .

2. DECISIONES DE LA COMISIÓN RELATIVAS A LA LABOR DE LOS COMITÉS

Proyectos de límites máximos para plaguicidas de residuos (LMR)⁷

30. La Comisión tomó nota de la propuesta de la delegación de Francia y **devolvió al Trámite 6** los proyectos de LMR para el amitrol (079) y el carbendazim (072) con objeto de aclarar los problemas respecto del método de determinación y los proyectos de LMR para el piperonil butóxido (062) con el fin de aclarar la naturaleza de su uso y **adoptó** todos los demás proyectos de LMR en el Trámite 8 y los trámites 5/8 según se habían propuesto.

31. La Comisión revocó también límites máximos del Codex para de residuos plaguicidas según se habían presentado en el documento ALINORM 03/24, Apéndice IV y ALINORM 03/24A, Apéndice VI.

⁷ ALINORM 03/24, Apéndice II; ALINORM 03/24A, Apéndice III y Apéndice IV.

Proyecto de límites máximos para residuos extraños (DDT en la carne de aves)⁸

32. La Comisión **adoptó** en el Trámite 8 el proyecto de límites máximos para residuos extraños de DDT en la carne de aves.

Proyecto de Directrices sobre Buenas Prácticas de Laboratorio en el Análisis de Residuos de Plaguicidas⁹

33. La Comisión **adoptó** el Proyecto de Directrices en el Trámite 8.

Métodos de análisis recomendados para residuos de plaguicidas: anteproyectos de enmiendas a la sección de introducción¹⁰

34. La Comisión **adoptó** los anteproyectos de enmiendas en los trámites 5 y 8.

Anteproyectos de límites máximos para residuos de plaguicidas¹¹

35. La Comisión **adelantó** los anteproyectos de límites máximos para residuos en el Trámite 6.

NUEVOS TRABAJOS

36. La Comisión aprobó los siguientes nuevos trabajos del Comité:

- Lista de prioridades de plaguicidas (nuevos y del programa de examen periódico)
- Anteproyecto de Directrices para la Utilización de la Espectrometría de Masas (EM) en la Identificación, Confirmación y Determinación Cuantitativa de Residuos
- Examen periódico de los textos existentes relativos a los métodos de análisis y muestreo para la determinación de residuos a efectos del cumplimiento de los LMR
- Anteproyecto de Directrices para la Estimación de la Incertidumbre de los Resultados
- Proyecto Revisado de Criterios para el Proceso de Establecimiento de Prioridades de Compuestos para Evaluación de la JMPR

⁸ ALINORM 03/24A, párr. 140.

⁹ ALINORM 03/24A, Apéndice III.

¹⁰ ALINORM 03/24A, Apéndice V.

¹¹ ALINORM 03/24A, Apéndice V.